



# DERECHOS DE VOTO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y OBLIGACIONES PATRONALES

## FICHA INFORMATIVA 7

Las reformas de mayo de 2019 a la Ley Federal del Trabajo (LFT) de México institucionalizaron una serie de nuevos derechos de voto para las personas trabajadoras, así como obligaciones patronales. A continuación, se presenta una breve descripción de los diversos nuevos derechos de voto de las trabajadoras(es) y las responsabilidades patronales.

1. Votaciones sobre un Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) inicial
2. Votaciones sobre las revisiones del CCT
3. Votaciones sobre dirigentes sindicales y revisiones de los estatutos sindicales
4. Elecciones de representación sindical

Si bien los sindicatos y las autoridades laborales son responsables de organizar y supervisar estas votaciones, los patrones deben ayudar a facilitar la votación y no interferir en el proceso de votación.

En agosto de 2022, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (Centro Federal) publicó directrices detalladas sobre la democracia sindical en el marco de la reforma laboral, y aunque estas directrices abordan principalmente los derechos de las trabajadoras(es) y los derechos y obligaciones de los sindicatos que las representan, también incluyen directrices para los patrones con respecto a las votaciones de las trabajadoras(es).<sup>1</sup>

### 1. Votaciones sobre un CCT inicial

Antes de negociar un CCT con un patrón, un sindicato debe ahora proporcionar evidencia al Centro Federal de que tiene el apoyo de al menos el 30% de las trabajadoras(es) que estarán cubiertas por el acuerdo para recibir una Constancia de Representatividad, que le da a ese sindicato el derecho

---

<sup>1</sup> Centro Federal, Lineamientos Generales para los Procedimientos de Democracia Sindical: [centrolaboral.gob.mx/CFCL/Idemocracia\\_sindical.pdf](https://centrolaboral.gob.mx/CFCL/Idemocracia_sindical.pdf). Se puede acceder a los contratos colectivos de trabajo vigentes en el Repositorio de Información del Registro Laboral del Centro Federal: [repositorio.centrolaboral.gob.mx](https://centrolaboral.gob.mx/repositorio).

exclusivo de negociar un CCT con el patrón. Una vez que se llegue a un acuerdo entre el sindicato y el patrón sobre un CCT inicial, debe someterse a una votación secreta de las trabajadoras(es) que estarán cubiertas por el contrato.

### **Obligaciones patronales:**

Si bien es responsabilidad del sindicato organizar la votación sobre el CCT inicial y proporcionar a las trabajadoras(es) una copia impresa o electrónica del acuerdo propuesto al menos cinco días antes de la votación, la LFT también requiere que el patrón proporcione a las trabajadoras(es) una copia impresa del acuerdo final dentro de los 15 días de su depósito en el Centro Federal.

El patrón debe permitir que el sindicato publique tanto la convocatoria a la votación como un aviso del resultado en lugares prominentes y visibles en el lugar de trabajo. Si la votación se lleva a cabo en el lugar de trabajo, el patrón no puede intervenir y también debe asegurarse de que la votación se lleva a cabo en un lugar seguro, neutral y accesible.

Si las autoridades laborales envían observadores a la votación, el patrón debe proporcionarles acceso al lugar de trabajo y cooperar plenamente con el proceso de observación. Si las autoridades laborales identifican irregularidades en el proceso de votación, o si las trabajadoras(es) presentan una queja alegando que se han producido irregularidades antes, durante o después de la votación, el patrón debe cooperar plenamente con cualquier investigación y/o plan de remediación determinado por las autoridades laborales.

Más allá de estas responsabilidades, el patrón debe abstenerse de hacer declaraciones o tomar cualquier acción para influir en la forma en que las trabajadoras(es) votan o para disuadirlas de votar.

Si las trabajadoras(es) votan en contra del CCT negociado, el sindicato y el patrón podrían regresar a la mesa de negociación para negociar cambios que serían más propensos a ser apoyados por las trabajadoras(es). Una vez que las trabajadoras(es) han aprobado el CCT, debe ser presentado ante el Centro Federal.

### **Derechos de las personas trabajadoras:**

Las trabajadoras(es) tienen el derecho de recibir una copia impresa o electrónica de la propuesta de CCT del sindicato antes de la votación, participar mediante un voto personal, libre, directo y secreto sobre el CCT, y recibir una copia impresa del CCT del patrón dentro de los 15 días de su depósito en el Centro Federal. En caso de irregularidades en el proceso de votación, las trabajadoras(es) tienen derecho a presentar una queja ante las autoridades laborales.

## 2. Votaciones sobre las revisiones del CCT

Bajo la LFT, los patrones y los sindicatos están obligados a negociar revisiones al CCT cada dos años y revisiones al tabulador salarial cada año. De conformidad con la reforma laboral de 2019, las revisiones negociadas cada dos años deben ser aprobadas por las trabajadoras(es) mediante una votación personal, libre, directa y secreta. Sin embargo, hay algunas contradicciones en la ley con relación a si se debe realizar una votación sobre las revisiones salariales anuales, que probablemente se resolverán en futuros casos judiciales.

### Obligaciones patronales:

Al igual que con un CCT inicial, es responsabilidad del sindicato organizar las votaciones sobre las revisiones del CCT y proporcionar a las trabajadoras(es) una copia impresa o electrónica de las revisiones antes de la votación. La LFT también requiere que el patrón proporcione a las trabajadoras(es) una copia impresa de las revisiones negociadas del CCT dentro de los 15 días de su depósito en el Centro Federal.<sup>2</sup>

El patrón debe permitir que el sindicato publique tanto la convocatoria a la votación como un aviso del resultado, en lugares prominentes y visibles en el lugar de trabajo. Si la votación se lleva a cabo en el lugar de trabajo, el patrón no puede intervenir y también debe asegurarse de que la votación se lleva a cabo en un lugar seguro, neutral y accesible. El patrón debe abstenerse de hacer declaraciones o tomar cualquier acción para influir en la forma en que las personas trabajadoras votan o para disuadirlas de votar. Si las autoridades laborales envían observadores para monitorear la votación, el patrón debe proporcionarles acceso al lugar de trabajo y cooperar plenamente con el proceso de monitoreo.

Si las autoridades laborales identifican irregularidades en el proceso de votación, o las trabajadoras(es) presentan una queja alegando que se han producido irregularidades antes, durante o después de la votación, el patrón debe cooperar plenamente con cualquier investigación y/o plan de remediación determinado por las autoridades laborales.

Si el patrón es la parte que solicita las negociaciones para la revisión del CCT, debe cumplir con los requisitos de aviso legal. Más allá de estas responsabilidades, el patrón debe abstenerse de hacer declaraciones o tomar cualquier acción para influir en las propuestas que las trabajadoras(es) presentan a su sindicato o para influir en las votaciones de las revisiones negociadas del CCT.

Si las trabajadoras(es) votan en contra de las revisiones propuestas al CCT, el sindicato y el patrón podrían regresar a la mesa de negociación para negociar cambios adicionales que serían más propensos a ser apoyados por las trabajadoras(es). Una vez que las trabajadoras(es) aprueban el CCT revisado, debe ser presentado ante el Centro Federal.

---

<sup>2</sup> Los Artículos 132 XXX y 390 TER II son ambiguos en indicar si el patrón y el sindicato deben proporcionar copias del CCT completo revisado o copias de las revisiones negociadas del CCT. Sin embargo, el Centro Federal ha interpretado que esos artículos se refieren a las revisiones del CCT.

## **Derechos de las personas trabajadoras:**

Las trabajadoras(es) tienen derecho a recibir una copia impresa o electrónica de las revisiones del CCT por parte del sindicato cinco días antes de la votación; a participar mediante un voto personal, libre, directo y secreto; a recibir una copia impresa de la versión aprobada de las revisiones por parte del patrón dentro de los 15 días de su depósito en el Centro Federal; y a presentar quejas ante las autoridades laborales si hay alguna irregularidad en el proceso.

## **3. Votaciones sobre dirigentes sindicales y revisiones de los estatutos sindicales**

Bajo la LFT reformada, las y los dirigentes sindicales deben ser elegidas mediante una votación personal, libre, directa y secreta en la que participan sus miembros. Los sindicatos también están obligados a revisar sus estatutos para cumplir con las nuevas regulaciones relativas a la representación de género en su liderazgo y para asegurar que sus estatutos y registros financieros sean accesibles a los miembros del sindicato.

## **Obligaciones patronales:**

Aunque la organización de las votaciones de dirigentes sindicales es responsabilidad exclusiva del sindicato, los patrones son responsables de facilitar la publicación de las convocatorias sindicales a la votación en lugares prominentes y visibles en el lugar de trabajo, así como de facilitar la ubicación de la votación si se celebra en el lugar de trabajo. Más allá de estos requisitos mínimos, el patrón no debe interferir de ninguna manera en estas votaciones sindicales internas, incluido el intento de influir en cómo votan los miembros del sindicato.

Si las autoridades laborales envían observadores para monitorear la votación y ésta se lleva a cabo en el lugar de trabajo, el patrón debe proporcionarles acceso al lugar de trabajo y cooperar plenamente con el proceso de monitoreo, así como con cualquier investigación y/o plan de remediación de las autoridades laborales que responde a los hallazgos de los monitores o una queja de las trabajadoras(es).

## **Derechos de las personas trabajadoras:**

Los miembros del sindicato tienen derecho a elegir a sus dirigentes mediante un voto personal, libre, directo y secreto, y a presentar quejas ante las autoridades laborales si hay alguna irregularidad en el proceso por parte del sindicato y/o del patrón. Un sindicato o el 30% de los miembros del sindicato pueden solicitar que el Centro Federal verifique la elección de dirigentes sindicales.

## 4. Elecciones de representación sindical

Las elecciones de representación sindical son las votaciones para determinar cuál de dos o más sindicatos tendrán la titularidad del CCT y el derecho a negociar cualquier revisión de ese contrato. En el pasado, estas elecciones no solían celebrarse por voto secreto y las personas trabajadoras tenían que declarar verbalmente qué sindicato apoyaban frente al personal gerencial, las y los dirigentes sindicales y observadores.

### **Derechos de las personas trabajadoras y obligaciones patronales:**

La reforma laboral de 2019 aclaró que las elecciones de representación sindical deben celebrarse mediante una votación secreta y que los patrones y los sindicatos tienen prohibido utilizar amenazas, intimidaciones o incentivos para influir en la forma en que las trabajadoras(es) votan o para disuadirlas de votar en dichas elecciones.

El patrón también tiene la responsabilidad de publicar la convocatoria a la votación, así como un aviso de los resultados, en el lugar de trabajo y cooperar con la autoridad laboral que supervisa la votación y cualquier observador externo autorizado.

El sindicato que gane una elección de representación sindical recibirá una Constancia de Representatividad del Centro Federal que le dará la autoridad para negociar futuras revisiones del CCT.

*Esta ficha informativa forma parte de la caja de herramientas sobre la libertad sindical en México, publicada por la RSM y disponible en: [maquilasolidarity.org/es/recursos-libertad-sindical-mexico](https://maquilasolidarity.org/es/recursos-libertad-sindical-mexico).*